

**De:**

**Enviado:** martes, 11 de abril de 2023 14:12

**Para:**

**Asunto:** Fwd: Respuesta a solicitud de copia de Escrituras

Muy señor mío,

En contestación a su correo para [REDACTED], respecto de la solicitud de copias de escrituras, le adjunto en contestación a su respuesta escrito al señor notario firmado y solicitando las copias de las mismas, le informo que pongo en copia a [REDACTED], y cuyo contenido es:

**A.A. ILTRE. SR. D. [REDACTED], NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE NOTARIOS DE MADRID**

Estimado Sr [REDACTED],

Agradezco su rápida respuesta y en cuanto a la misma, dado que cuestiona la representación de [REDACTED],

Me dirijo a Usted en mi propio nombre como [REDACTED] con DNI [REDACTED] titular de la acción [REDACTED] del GOLF LA MORALEJA S.A. y como, como Administradora Única de la Sociedad [REDACTED], con CIF [REDACTED], lo cual se acredita, mediante escritura del Ilustre Notario de Madrid [REDACTED], con nº protocolo [REDACTED], de igual manera se acredita la titularidad de la acción nº [REDACTED] mediante la escritura de compraventa ante el mismo notario con nº de su protocolo [REDACTED], las acciones núm., [REDACTED] mediante la escritura de compraventa ante el mismo notario con nº de su protocolo [REDACTED], la acción nº [REDACTED] mediante la escritura de compraventa ante el mismo notario con nº de su protocolo [REDACTED], cuyos archivos designamos en caso de su negativa, la cual sinceramente no esperamos.

En relación al punto 2º de su contestación, si bien mi representada no pudo efectuar en dicho momento alegaciones en el desarrollo de la Asamblea por desconocerlo, no es menos cierto que para eso, la Ley permite requerirlo con posterioridad, ya que es un error vencible, salvable y subsanable para mantener de manera exacta la legalidad y rectitud, que nos interesa a todos, ya que así es como debería estar hecho, como bien menciona, antes de iniciar como sugiere acciones judiciales

Ante la reciente publicación de irregularidades graves localizadas (verificadas y acreditadas según se ha publicado en el "Independiente") en las que delegaban en el consejo personas fallecidas hace más de una década, es lo que motiva nuestra gran preocupación como accionistas, y le reiteramos e incidimos en que debe subsanar dichas escrituras incompletas ya que, sin dicho detalle no podemos comprobar, como sabe, si han existido los mismos errores, ya que como usted conoce, hay responsabilidades que no prescriben, por lo que le solicito que

facilite a los socios, además, del detalle de socios presentes y representados, las grabaciones también de dichas juntas de Accionistas.

La falta del detalle de accionistas presentes y representados, es una situación, que se vuelve a repetir en sus protocolos, al igual que ya sucedió, en escrituras oficiadas por [REDACTED], y que subsanó años después, cuando nosotros mismos se lo requerimos al localizar dichos defectos subsanables, ya que, curiosamente, insistimos, faltaba lo mismo que en sus Escrituras incompletas, es por ello que si ella lo subsanó entonces, entendemos que usted también debería hacerlo y ser Usted, al igual que nosotros, el primer interesado en que se cumpliera la legalidad y vele por que se cumpla la Ley.

En cuanto a la cuestión de oportunidad, entendemos que no se puede acoger a la misma para no facilitar lo requerido, ya que hay plazos de depurar responsabilidad, que no prescriben, o para impugnar o anular dicha Acta, y para ello, siendo en este caso necesaria, la copia completa de la escritura, con los accionistas presentes y representados, como así figura en el Reglamento del Registro mercantil en sus art 97 y 98 respecto de la aprobación de Actas, algo que usted en sus protocolos ha omitido, incomprensiblemente.

Así mismo, el Reglamento del Notariado recoge en su articulado, entre ellos el art 98, 1.6º “En todo caso y cualquiera que sea el tipo de acta, el notario deberá comprobar que el contenido de la misma y de los documentos a que haga referencia, con independencia del soporte utilizado, no es contrario a la ley o al orden público”.

De igual modo en cuanto a dicho listado que debe tener copia Usted y la sociedad, donde se recogen, además de los accionistas presentes, se deben recoger los representados, así como los que tienen derecho a voto y los que no, con el correspondiente, insistimos, detalle acreditativo y que menciona el art 98.2

Es por ello que, se le solicito copia Completa de las escrituras de las Actas de la Juntas de Golf la Moraleja S.A. de 2020, 2021 y 2022 para demostrar como ratifica en el Acta que los presentes y representados son ciertos, como en otras actas que poseemos y donde vienen detallados los nombres y acciones de los presentes y los representados

De esta manera, en las actas facilitadas, nos encontramos que en el Acta de la Junta de 2020 si vienen los nombres de los 26 accionistas presentes que representan a 362 accionistas de los que no aparecen ningún detalle ( ni nombre y ni su núm. de acción), encontrándonos que en las escrituras posteriores ya no figura nada, ni nombre ni datos de los accionistas presentes y representados, dándose el sorprendente caso de que en la Junta de 2022 donde se ratificaba la votación del greenfee, algo nunca cobrado en la sociedad(y muy polémico e impopular) hay 96 accionistas presentes que representan a 1432 accionistas, no figurando ningún dato (ni nombres presentes y representado) por ningún lado, cuando además en dicho proceso electoral hubo irregularidades tan graves como que el registro de acciones presentes y representados, no lo ofició el equipo independiente que se contrata siempre, sino que estuvo apartado del proceso de acreditación, en sustitución curiosamente, quien picaba la documentación fue [REDACTED], Secretaria del Drtor General [REDACTED], lo cual está fuera de sus atribuciones y quedando entredicho la independencia del proceso.

Atentamente

[REDACTED]